

audiencia del día veinte y seis del corriente á las nueve de la mañana en la Sala - audiencia de este Juzgado, Fortaleza 94. Siendo de advertir que dichos efectos han sido tasados por peritos en quinientos treinta y nueve pesos, y se hallan en poder de los Síndicos Don José D. Infante y Don Lucas Cubo. Todo lo que se hace constar para conocimiento de los que se interesen en el remate; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las tres cuartas partes del precio de tasación.

Dado en Puerto-Rico á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno - *Aureliano Medina*. - El Escribano, *José M^a Sanjuan*. 3-2

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Don Julian A. Barreda, Contador que fué de la Excm. Diputación provincial, casado y vecino de esta Ciudad, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan á contar desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye en unión de otros por falsificación y estafa.

Á la vez en nombre de S. M. el R-y (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades Civiles y Militares de la Isla para que, tan luego tengan conocimiento del paradero del procesado, lo presenten en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad.

Dado en Puerto-Rico á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. - *Aureliano Medina*. - El Escribano, *José M^a Sanjuan*. [4939]

DOÑ JOSÉ DE SERAS OLIVA, Juez de 1^a Instancia del Distrito de San Francisco y su partido judicial.

Por el presente y único edicto hago saber: que habiendo sido capturado el reo rematado Faustino Nieves Márcano, por lesiones, y empezado á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, he dispuesto la publicación de este edicto en la GACETA DE GOBIERNO para que queden sin efecto las requisitorias que con fecha cuatro de Agosto último se habían librado para su captura.

Dado en Puerto-Rico á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. - *José de Seras Oliva*. - El Escribano, *Justo Nieves*. [4917]

Por este mi segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Don Basilio Moncho y Puchaez, Capataz que fué del Presidio de esta Plaza, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que le instruyo en unión de Manuel Rey Rey por infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Puerto-Rico á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. - *José de Seras Oliva*. - El Escribano, *Justo Nieves*. [4918]

DOÑ ADOLFO GARCIA HIDALGO, Juez de 1^a Instancia de la Villa de Arecibo y su partido judicial.

Por providencia de este día, dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia Superior recaída en el rollo de la causa que se siguió contra José Manuel Batista y otro por hurto, se mandan poner en pública licitación, simultáneamente en este Juzgado y Alcaldía de Morovis, los bienes embargados á dicho procesado, consistentes en los siguientes:

Una vaca enana de color negro, beriendo de blanco. - Un caballo de color zaino, de seis cuartas alzada, tasados la primera en quince pesos y el segundo en doce. - Una estancia compuesta de veinte cuerdas, mas ó menos, colindantes con Don Juan Grau y sucesión Carmenaty por el Sud y Poniente, y Pascual Casio y Pablo Cosme por el Saliente, con su correspondiente casa de habitación, tasada dicha estancia en doscientos cincuenta pesos; cuyos bienes radican en el barrio de Montes - llanos, jurisdicción de Morovis, y están depositados en Don Juan Vallini. Y habiéndose señalado el acto de la subasta el día veinte y cuatro del que cursa para los semovientes y el ocho de Octubre próximo para los raíces, se hace notorio por medio del presente para la concurrencia de licitadores; siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación de contado.

Dado en Arecibo á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. - *Adolfo García é Hidalgo*. - El Escribano, *José L. Casaldú*. [4843] 3-1

DOÑ RAMON DE LAS CAGIGAS É IZQUIERDO, Abogado de los Tribunales del Reino, y Juez municipal del Distrito de Catedral.

Por virtud de providencia dictada en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Antonio Acha contra Don José Rubín en cobro de pesos, se venden en pública subasta el día treinta del corriente y hora de las dos de la tarde los efectos siguientes:

Cuatro y tercia docenas botellas vino Vermout, á cuatro y medio pesos docena. - Cinco botellas vino Torino, á treinta y siete y medio centavos una. - Ocho botellas cerveza, á catorce centavos una. - Siete frascos ginebra, á cuarenta y un centavos. - Ocho frascos ginebra de la Virgen, á cuarenta y tres centavos. - Catorce medios frascos de la Virgen, á veinte y dos centavos. - Doce botellas vino San Julian. - Diez y nueve medias botellas vino San Julian, á quince centavos. - Once botellas vino de Jerez, á treinta y siete y medio centavos una. - Cuarenta y tres docenas platos loza de pedernal, á sesenta y ocho y medio centavos docena. - Treinta y una escupideras, á cuarenta y tres centavos una. - Nueve jarros loza de pedernal, á cincuenta centavos uno. - Treinta y cinco latas pimientos, á quince centavos una. - Catorce medias latas frutas conservadas, á cuarenta y un

centavos una. - Setenta y tres cuartas latas sardinas en aceite, á doce y medio centavos una. - Siete botellas vino garnacha, á cuarenta y tres centavos una. - Un barril de sal. - Treinta y nueve paquetes con nueve y tres cuartas libras maizena, á diez y ocho pesos quintal. - Una balanza de metal con su pescante, veinte pesos. - Diez libras sebo blando, á diez y nueve pesos 50 centavos quintal. - Una vidriera. - Una arroba habichuelas blancas, á seis pesos cincuenta centavos quintal. - Diez libras jabon azul, á ocho pesos cincuenta centavos quintal. - Tres pipas arqueadas de hierro, á cinco pesos una. - Veinte y siete damasanas y garrafones vacíos, á doce y medio centavos uno. - Un mostrador muy usado, diez y seis pesos. - Un aparador de tienda, sesenta pesos. - Un aparador de trastienda, veinte y cinco pesos. - Una escalera de mano, cuatro pesos. - Una quesera de madera, un peso cincuenta centavos. - Un juego pesas de metal, seis pesos. - Una palometa de madera, un peso cincuenta centavos. - Tres tablillas de la tienda, seis pesos. - Una aceitera de lata, 50 centavos. - Tres medidas de bronce, seis pesos. - Tres medidas de hoja de lata, treinta y siete centavos. - Dos semilleros con sus vidrios en mal estado, diez pesos. - Cuatro semilleros mas pequeños, á un peso. - Un picador de madera con tres cuchillos muy usados, un peso. - Cuatro escobas de millo, á doce y medio centavos. - Veinte canecas de medio cuartillo cerveza, á ocho centavos una.

Los que se interesen en la adquisición de los efectos relacionados, cuyo valor asciende á trescientos quince pesos trece centavos, pueden acudir el día treinta del que cursa y hora de las dos de la tarde á los estrados de este Juzgado, sito en la calle de San José número 7, y en cuyo remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación.

Puerto-Rico, diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. - *Ramon de las Cagigas*. - El Secretario, *Carlos Gautier*. 3-2

ESCRIBANIA DE LICITACIONES DE E. CALDERON.

En el incidente del concurso de acreedores de Don Leonardo Igaravidez sobre venta de frutos, se ha mandado poner á pública subasta los siguientes:

Trescientos veinte sacos de azúcar central de segunda, con peso de setecientos noventa y cinco quintales setenta y tres libras, á cinco y un octavo pesos quintal sin tara.

Doscientos diez sacos azúcar central de segunda, con peso de quinientos veinte y un quintales veinte y seis libras, á cinco pesos diez y ocho centavos quintal sin tara.

Diez y siete bocoyes azúcar de tercera retasados al precio de cuatro y un octavo pesos quintal, con la tara de ciento cincuenta y cinco libras por cada bocoy.

Y habiéndose fijado para su remate el día veinte y ocho de los corrientes á las doce en los estrados de este Juzgado (Tanca número 3), se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Setiembre diez y siete de mil ochocientos ochenta y uno. - El Escribano, *Estéban Calderon*. - V^o B^o, *Seras*. 3-1

REGISTROS DE LA PROPIEDAD.

C A P I T A L .

DOÑ JULIO ROMERO Y JUSEU, Registrador de la propiedad de esta Capital y sus dos Distritos judiciales.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Real Decreto de 27 de Junio de 1879, convoco todos los que se crean interesados en las inscripciones defectuosas de la antigua Anotaduría de este Registro, que desde esta fecha pasa á publicarse para que comparezcan á certificarlas, acompañando sus títulos ó en su defecto el supletorio de posesion que establece el artículo 6^o de la vigente Ley hipotecaria, previniéndoles que de no hacerlo podrán experimentar los perjuicios que en la propia Ley hipotecaria y sus Reglamentos se expresan, entre ellos el de verse privados de sus derechos caso de instruirse expediente de liberación, conforme al número 3^o del artículo 373 y sus concordantes de dicha Ley hipotecaria.

Y el extracto de las inscripciones defectuosas que resultan por no constar la situación de las fincas, defecto que impide identificar estas, es el siguiente:

G U A I N A B O .

Fianza hipotecaria de curatela de 1,300 pesos á favor de su hermana demente Mauricia impuesta por Victoria Negrón, como fiadora sobre una casa, sin decir calle en escritura de 5 de Noviembre de 1862 ante el Notario Don Ulpiano Valdés, libro XVIII, folio 54, número 109.

Entredicho de una casa en Guainabo á favor de resultas de un incidente impuesto por Bernardina Rubín de Celis, como principal en oficio del Juzgado de 1^a Instancia de Catedral á 11 de Febrero de 1867, libro XX, folio 86, número 174.

Hipoteca de 1,000 pesos, no constando á favor de quien, impuesta por Francisco del Valle, como principal sobre estancia en Guainabo en escritura de 27 de Noviembre de 1784 ante el Notario Don Nicolás Aguayo, libro II, folio 116 vuelto, número 414. Cancelada en nota marginal y casa en la calle del Caño.

T O A - A L T A .

Hipoteca por 800 escudos á favor de Concepcion Padilla impuesta por Concepcion Rodriguez sobre una casa en

escritura de 22 de Marzo de 1870 ante el Notario Don José Pablo Morales, libro XXIII, folio 15, número 26.

T O A - B A J A .

Hipoteca de 300 pesos á favor de la fundación de José Rodriguez impuesta por María Rudesinda Marrero, como principal en escritura de 30 de Marzo de 1830 ante el Notario Don Luis Canales, libro VII, folio 250, número 625. No consta el acreedor y está consignado este auto en el índice.

Hipoteca de 300 pesos á favor de la fundación de Manuel Canales impuesta por la misma en escritura de la misma fecha, ante el mismo Notario y en el expresado asiento.

Obligación hipotecaria de 1,100 pesos á favor de los Sres. Pi y hermanos impuesta por la sociedad Navarro y Gelpí sobre dos casas en Toa-baja en escritura de 25 de Mayo de 1842, no constando el nombre del Notario, libro X, folio 43, número 173.

Deuda de 654 pesos á favor de Ramon Atilas impuesta por Juan Luis Santos, como principal sobre casa en Palo-seco, vecino del mismo, en escritura de 9 de Febrero de 1843 ante el Notario Don José Antonio Grajirena, libro X, folio 78, número 287.

Confesion de deuda de 707 pesos á favor de la sociedad Soler, Robetr & Co. del comercio de esta Ciudad impuesta por José Fon, como principal sobre una casa en escritura de 7 de Mayo de 1843 ante el Alcalde Don Miguel Correas, libro X, folio 141 vuelto, número 583. Cancelada en nota marginal.

V E G A - B A J A .

Hipoteca de 2,500 pesos á favor de Roberto Dure impuesta por Julio Leneben, como principal sobre casa, fábrica, etc., en escritura de 11 de Mayo de 1841 ante el Notario Don Juan B. Nuñez, libro IX, folio 279 vuelto, número 901. Cancelada al margen.

Confesion de deuda de 1,659 pesos á favor de los Sres. Whitley, Suarez & Co. impuesta por el mismo sobre fincas sin decir calle ni vecindad en escritura de 27 de Marzo de 1843 ante el Alcalde Don Ramon Vega, libro X, folio 84 vuelto, número 313. Cancelada en nota marginal.

Préstamo de 12,000 pesos á favor de Antime M. Durecú impuesta por el mismo sobre lo anteriormente indicado, no constando la fecha de la escritura, ante el Notario Don José Hinojosa, libro X, folio 136 vuelto, número 556.

Venta á favor de Jacinto Landron impuesta por Juan Braulio Landron sobre parte del valor de una casa de madera con horno que entre otros bienes dice haberle correspondido al Juan Braulio por su legataria madre en escritura de 19 de Agosto de 1865 ante el Notario Don José Félix Lajarra, libro XIX, folio 104, número 206.

Hipoteca de 16,000 escudos á rédito de 6 0/0 á favor de Juan Braulio Landron impuesta por Jacinto Landron sobre lo anteriormente indicado en escritura de la misma fecha, ante el mismo Notario y en el expresado asiento. Resultas del pago de la venta anterior, cedido en parte por nota marginal.

Cesion de crédito de 8,000 pesos á rédito de 6 0/0 á favor de Josefa Torrente y esposo Francisco Gimenez impuesta por Miguel Arrechea, como principal en escritura de 29 de Febrero de 1872 ante el mismo Notario. Nota marginal al anterior. Parte del anterior crédito y se dice haber cedido Juan Braulio Landron al Arrechea, que ahora lo cede, sin constar en que fecha.

Hipoteca de 4,000 pesos impuesta por Flora Silva á favor de su hija, cuyo nombre no consta en escritura de 26 de Mayo de 1877 ante el mismo Notario, libro XXX, folio 45, número 95. Reconoce 4,000 pesos procedente de un legado sobre una casa en la calle del Rosario.

Embargo de una casa á favor del cobro de contribuciones impuesto por Josefa Toro en virtud de mandamiento del Alcalde Delegado de Vega-baja á 26 de Enero de 1878, libro XXXI, folio 12 vuelto, número 27. Nota y linderos.

T R U J I L L O - A L T O .

Hipoteca de 423 pesos 38 centavos á favor de los Sres. Trilla & Co. impuesta por Pedro y Luis Rodriguez, como principales sobre una casa y un terreno, no dice calle ni cabida en escritura de 11 de Junio de 1848 ante el Notario Don José Joaquin Ribot, libro XI, folio 55 vuelto, número 202.

Embargo á favor de resultas de una causa por desfalco impuesto por Manuel Carreras, Capitan de Infantería, sobre una finca rústica de la que se dice ser socio tambien Don José Ramon Carroaga en comunicacion del Fiscal de la Capitanía General á 25 de Agosto de 1877, libro XXX, folio 65, número 151.

B A Y A M O N .

Hipoteca de 225 pesos á favor de Domingo Dombring impuesta por José Muriel Artillero como principal sobre una casa de madera número 140 en escritura de 28 de Abril de 1821 ante el Notario Don Alonso Dávila, libro VI, folio 113 vuelto, número 218.

Hipoteca-compra por 366 pesos á favor de Alonso Dávila, Juan de la Cruz Agrisones y esposa impuesta por los dos últimos como principales y Fernando Machuca sobre casa en Bayamon en el solar número 6 en escritura de 20 de Diciembre de 1828 ante el Notario Don José Rivera, libro VII, folio 160 vuelto, número 372. Cancelada al margen.

Hipoteca de 300 pesos á favor de Ramon Fernandez impuesta por Manuel Diaz y esposa Paula Hernandez como principales sobre una casa en escritura de 21 de Diciembre de 1835 y sin constar el nombre del Notario, libro VIII, folio 290, número 837.

Hipoteca de 239 pesos 7 reales á favor de José Mata-